

Medidas que, como decimos, sirvieron, a lo largo del tiempo que transcurrió desde su promulgación (1580) hasta la expulsión de la minoría, como base, muchas veces inamovible, para posteriores normativas. Un ejemplo de ello lo podemos encontrar en las *Actas del Concilio Provincial Toledano* de 1582<sup>25</sup> que, en su decreto cuadragésimo noveno -titulado *Parochi in Neophytis Catechesi instituendis, ac in fide roborandis, diligentes se praebeant*- solo añade a lo anteriormente dicho la obligación impuesta a los párrocos de cada villa o lugar de instruir en la doctrina católica a los moriscos, para lo cual debían poner «*el mayor cuidado en la instrucción y confirmación en la fe de aquellos cristianos convertidos de la secta de los sarracenos, y de sus descendientes inmediatos, que nosotros llamamos neófitos o moriscos*»<sup>26</sup>.

Del mismo modo, los sínodos celebrados en 1596 y 1601, bajo el mandato del Cardenal Archiduque Alberto (Arzob. 1595-1598) y de Bernardo de Rojas y Sandoval (Arzob. 1599-1618)<sup>27</sup> respectivamente, suponen una mera reiteración de los presupuestos que, en lo referente a la evangelización de los moriscos, ya tomaron el Sínodo presidido por Quiroga y el Concilio de 1582.

La repetición de estos presupuestos y de las normas dictadas en ellos bien puede ser fruto del uso de fórmulas rutinarias, muy propias de la época en la que nos encontramos, en la que, en cualquier codificación de tipo legal, administrativo o, incluso, religioso como es el caso, se solía recurrir a la reiteración de decisiones tomadas con anterioridad. El hecho de que, como comentamos, las fórmulas empleadas sean prácticamente iguales e incluso que a veces queden manifiestamente sintetizadas, como ocurre en el caso de las sinodales del obispado de Cuenca, puede llevar a confirmar dicha teoría. No obstante y aunque en parte puede ser válida, ello no enmascara otra realidad cual era la pervivencia, aún a finales del Quinientos -casi treinta años después de la llegada de los granadinos- de prácticas sociales y culturales moriscas que venían a demostrar que, aun

<sup>25</sup> Publicadas por Ángel Fernández Collado en FERNÁNDEZ COLLADO, A. (1995), *El Concilio Provincial Toledano de 1582*, Roma: Instituto Español de Historia Eclesiástica y en FERNÁNDEZ COLLADO, A. (1996), *Concilios Toledanos Postridentinos*, Toledo: Diputación Provincial de Toledo/ Universidad de Castilla-La Mancha. (pp. 153-186).

<sup>26</sup> Actas de Concilio Provincial Toledano de 1582. Decreto XLIX, en FERNÁNDEZ COLLADO, A. (1995), *El Concilio Provincial Toledano...* (p. 151).

<sup>27</sup> Las Constituciones Sinodales del Cardenal Archiduque, en Archivo Diocesano de Toledo (en adelante AD To). Libros IV/397 y las de Rojas y Sandoval en AD To. Libros IV/395.